



Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Nuevas Creaciones

E. S. D.

REF. PCT - PATENTE DE INVENCION
Expediente: 13.019.346
TITULAR: EVONIK FIBRES GMBH
Asunto: RESPUESTA A REQUERIMIENTO

MAURICIO PATIÑO BONNET, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la sociedad en referencia, y con el objeto de dar respuesta oportuna al requerimiento contenido en el Oficio No. **2729** del 19 de febrero de 2013, me permito allegar los siguientes documentos:

- i. Copia del documento de poder de la compañía **EVONIK FIBRES GMBH**.

En relación con el resumen y según lo dispuesto en el artículo 31 D. 486, el mismo ha sido modificado:

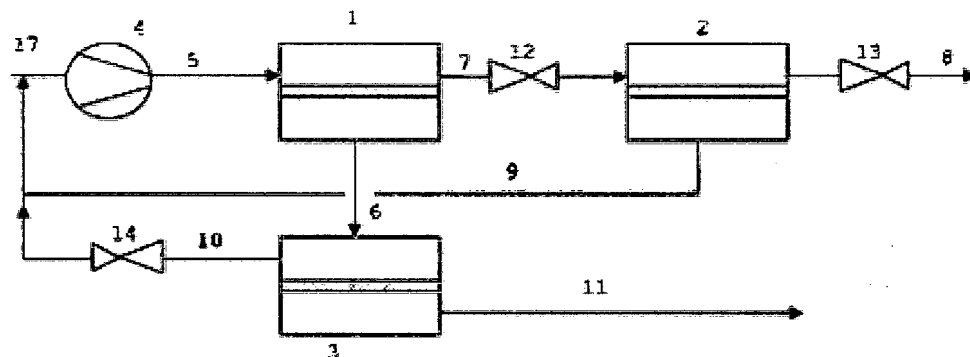
"Se provee un proceso de separación en membrana puro y un aparato que permite lograr simultáneamente corrientes de permeato y retentato con alta pureza, no necesitando ningún proceso de purificación corriente adicional.

El aparato comprende las etapas de separación en membrana (1) a (3), al menos un compresor (4) y/o al menos una, con preferencia, una o dos bombas de vacío (15), en donde la etapa de separación de la corriente de alimentación (1) separa una corriente de alimentación (5) que consiste en al menos dos componentes en una primera corriente de permeato (6) y una primera corriente de retentato (7), donde la etapa de separación del retentato (2) divide la primera corriente de retentato (7) en una segunda corriente de permeato (9) que se suministra a la corriente de alimentación (5) y una segunda corriente de retentato (8) que se extrae como producto y la etapa de

separación del permeato (3) que divide la primera corriente de permeato (6) en una tercera corriente de retentato (10) que se suministra a la corriente de alimentación (5) y una tercera corriente de permeato (11) que se extrae como producto.

El proceso para separar mezclas gaseosas provisto por la presente comprende el uso del aparato descrito.

Figura representativa: nro. 11



De conformidad con lo anterior, solicito en forma muy comedida y respetuosa se sirvan continuar con el trámite de registro de la referencia y se proceda con la publicación del expediente en la Gaceta Oficial de Propiedad Industrial.

Atentamente,


MAURICIO PATIÑO BONNET

C.C. 11.342.699 de Zipaquirá

T.P. 73583 del C.S. de la J.

CECBA - LEY 404 GGBA
LEGALIZACION
130218 078071



POSTILLA
130218 143852



13:46:29

18/02/2013

13:46:29

18/02/2013



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

PNE 89.730
N 016084381



1 FOLIO 64.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NÚMERO: VEINTIUNO.-
2 SUSTITUCIÓN PARCIAL DE PODER: MESSERER, Karen a favor de
3 PATIÑO, Mauricio y otros del poder otorgado por EVONIK FIBRES GmbH.-
4 En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día
5 QUINCE de FEBRERO del año DOS MIL TRECE, ante mí María Silvina Lasarte,
6 Escribana Autorizante, titular del Registro Notarial Número 1788, COMPARECE:
7 Karen MESSERER, argentina, nacida el 19 de noviembre de 1976, hija de Walter
8 Messerer y Elsa Onelia Romanelli, casada en primeras nupcias con Andrés Guillermo
9 Dunckel, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.670.178, con
10 domicilio en la Avenida del Libertador 5.954, Piso 7º, de esta Ciudad de Buenos
11 Aires.- La compareciente es mayor de edad.- INTERVIENE: por su propio derecho.-
12 Y la compareciente EXPRESA: PRIMERO: Que la Sociedad "EVONIK FIBRES
13 GmbH", con domicilio en Gewerbepark 4, 4861 Schörfing am Attersee, Austria, le
14 confirió con fecha 20 de Diciembre de 2012, en dicho país, un Poder, el cual mediante
15 escritura número 20, del día de la fecha, pasada ante mí, al folio 61, protocolo
16 corriente, de este Registro Notarial Numero 1.788 a mi cargo, fue incorporado y
17 transcripto al mismo, cuya primera copia tengo para este acto a la vista y en lo
18 pertinente transcribiré en la presente.- SEGUNDO: La compareciente manifiesta bajo
19 juramento que el poder invocado, se encuentra plenamente vigente en virtud de no
20 haberle sido revocado, suspendido ni limitado en ninguna de sus partes.- TERCERO:
21 En consecuencia DICE: Que en uso de la facultad conferida SUSTITUYE
22 PARCIALMENTE el poder mencionado a favor de Mauricio PATIÑO y/o Jorge
23 DI TERLIZZI y/o Martín CARRIZOSA, al solo y único objeto de que en nombre y
24 representación de la Sociedad "EVONIK FIBRES GmbH" y actuando en forma
25 individual, indistinta y/o alternadamente, se presenten exclusivamente ante las



N 016084361

autoridades de COLOMBIA, que correspondan y realicen los actos enumerados en el
citado poder y con las facultades que surgen del mismo, el que transcrito en lo
pertinente dice: "FOLIO 61.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NÚMERO:
VEINTE.- ...- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ..., el día QUINCE de
FEBRERO del año DOS MIL TRECE, ante mí ..., COMPARECE: Karen
MESSERER, argentina, nacida el 19 de noviembre de 1976, hija de Walter Messerer
y Elsa Onelia Romanelli, casada en primeras nupcias con Andrés Guillermo Dunckel,
titular del Documento Nacional de Identidad Número 25.670.178, con domicilio en la
Avenida del Libertador 5.954, Piso 7º, de esta Ciudad de Buenos Aires.- La
compareciente es mayor de edad.- INTERVIENE: por su propio derecho.- Y la
compareciente EXPRESA: Que a los efectos que hubiere lugar, solicita de mí, la
Autorizante, LA INCORPORACIÓN y TRANSCRIPCIÓN en este protocolo del
PODER que fuera conferido en Vöcklabruck, Austria, el día 20 de Diciembre de
2012, por la Sociedad "EVONIK FIBRES GmbH", con domicilio en Gewerbepark 4,
4861 Schörfling am Attersee, Austria, a favor de Gerardo Messerer y/o Dagmar
Messerer y/o Karen Messerer y/o Moeller & Co. S.A., indistintamente, sobre cuya
plena vigencia responde la requirente bajo juramento.- Yo, la Autorizante, hago
constar: a) Que el instrumento de poder cuya incorporación y transcripción a este
protocolo solicita la compareciente, se encuentra extendido en idioma castellano, con
firma debidamente certificada, legalizado con el Sello de Apostilla de la Convención
de La Haya del 5 de octubre de 1961 y traducido en lo pertinente al idioma nacional
por la Traductora Pública Ingeborg Clara Luisa Schiersmann de Luque.- b) Que la
compareciente en virtud de lo manifestado tiene interés legítimo en su requerimiento.-
En consecuencia, me hace entrega en este acto del original del instrumento de poder
relacionado con su respectiva traducción al idioma nacional, el que agrego a la



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



Nº 016084362

1 presente y transcripto dice: "PODER Los abajo firmante/s Evonik Fibres GmbH
2 domiciliados en Gewerbepark 4, 4861 Schörfling am Attersee, Austria declaran por el
3 presente otorgar a Gerardo MESSERER y/o Dagmar MESSERER y/o Karen
4 MESSERER y/o MOELLER & CO. S.A. indistintamente poder general amplio y
5 suficiente para recabar de las autoridades ..., sud y centroamericanas ... que
6 correspondan, la obtención de patentes de invención, el registro y la renovación de
7 marcas y modelos y/o derechos de propiedad intelectual y/o nombres de dominio, a
8 cuyo efecto los faculta/n para llevar a cabo ante dichas autoridades todas las gestiones
9 necesarias al objeto indicado, presentar solicitudes, formular descripciones,
10 oposiciones, protestos, declaraciones, apelaciones y reclamos, oblar impuestos,
11 justificar explotaciones, solicitar testimonios, aceptar transferencias, recibir
12 documentos y valores, percibir y hacer cuanto fuere necesario ante las autoridades
13 administrativas de cualquier orden. Por otra parte, les confieren mandato para que en
14 su nombre y representación puedan iniciar y proseguir cualquier juicio que
15 actualmente los que suscriben tengan o en el futuro tuvieran ..., en Sudamérica,
16 Centroamérica ..., con motivo de su nombre, marcas de fábrica o de comercio,
17 patentes de invención y modelos y/o de sus derechos de propiedad intelectual que
18 actualmente posean o adquieran en lo sucesivo, promover juicios de cualquier
19 jurisdicción, criminales, correccionales, civiles o comerciales, contra los
20 falsificadores, usurpadores o imitadores y contra los tenedores de artículos que
21 infrinjan su nombre, marcas o patentes de invención, seguir los juicios por oposición u
22 otros en que fueran parte como actores o demandados, defender el nombre, las
23 marcas, patentes y modelos y/o de derechos de propiedad intelectual y/o nombres de
24 dominio, haciendo las protestas del caso o diciendo de nulidad. Al efecto, podrán
25 presentarse con escritos, querellas, pedidos, y lo que fuere necesario ante cualquier



N 016084362

autoridad judicial, presentar testigos, documentos y demás justificativos, rendir
pruebas de cualquier especie, pedir nombramientos de peritos, pedir y absolver
posiciones, asistir a juicios verbales, declinar y prorrogar de jurisdicción, tachar,
recusar, apelar, transar, someter a arbitraje o mediación, hacer renunciaciones, exigir y dar
cauciones, pedir embargos preventivos, definitivos o inhibiciones y su levantamiento,
pedir la venta de los bienes de los deudores, solicitar y obtener el cumplimiento de
sentencias, prestar juramentos, decir de nulidad, desistir, percibir, otorgar recibos y en
general practicar todos los actos y diligencias que sean precisos al desempeño de este
mandato. Podrán asimismo sustituir el presente poder en todo o en parte. ... Dado y
firmado en Vöcklabruck (sigue fecha en idioma extranjero) – Evonik Fibras GmbH -
Sigue una firma ilegible.”.- ES COPIA FIEL, doy fe.- En hojas adjuntas consta: a) La
certificación notarial de la firma obrante en el poder, efectuada por el Doctor Michael
Schobesberger, Notario Suplente del Escribano Público de Vöcklabruck, Austria,
Doctor Wolfgang Gebetsberger; y b) La legalización de la firma y sello del nombrado
notario, efectuada por la Presidente del Tribunal Regional de Wels, Austria (Sello de
Apostilla de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961).- En hojas adjuntas
sigue la referida traducción al idioma nacional la que transcriba textualmente, dice:
“TRADUCCIÓN PUBLICA – A continuación de un Poder de Evonik Fibras GmbH a
favor de los señores Gerardo Messerer y/o Dagmar Messerer y otros, firmado el 02 de
Diciembre de 2012, aparecen las siguientes legalizaciones: ... – Dr. Wolfgang
Gebetsberger, Notario Público, Vöcklabruck – Acta Nr. 3895/K del libro de
certificaciones para 2012 - Certifico la autenticidad de la firma del Sr. Dr. Herbert
Griesser, nacido el 19 de enero de 1952, con domicilio en Dr. Max-Auerstrasse 71,
4840 Vöcklabruck, gerente de Evonik Fibras GmbH, con sede en 4861 Schörfling am
Attersee, con domicilio comercial en Gewerbepark 4, 4861 Schörfling am Attersee.-

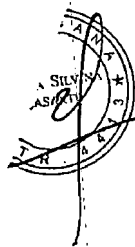


ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 016084363



1 Al mismo tiempo confirmo, según el Art. 89a del Reglamento Notarial y después de
 2 haber consultado por vía electrónica el Registro de Sociedades en el día de la fecha,
 3 que el Dr. Herbert Griesser, en su carácter de gerente están autorizados para
 4 representar individualmente con validez legal a la sociedad Evonik Fibras GmbH,
 5 inscripta bajo FN 143483.- Vöcklerbruck, 20 de diciembre de 2012 – Firmado,
 6 ilegible, Dr. Michael Schobesberger, Suplente del Notario Wolfgang Gebetsberger,
 7 con sede en Vöcklabruck. Sello del Notario Dr. Wolfgang Gebetsberger.- Sigue
 8 Apostille de la República de Austria con la legalización de la firma del Dr. Michael
 9 Schobesberger, Suplente del Notario Dr. Wolfgang Gebetsberger y del sello del
 10 Notario Dr. Wolfgang Gebetsberger por la Presidente del Tribunal Regional de Wels,
 11 en Wels, el 27 de diciembre de 2012, bajo ZL ju 4418/12/05 Sello del Tribunal
 12 Regional de Wels. Firmado, ilegible.- ES TRADUCCIÓN PÚBLICA al español, en
 13 dos páginas, de la parte del documento adjunto, redactada en alemán, idioma de mi
 14 matrícula, a la que me remito y he tenido a la vista. Buenos Aires, 05 de febrero de
 15 2013.- Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: "Ingeborg C.L. Schiersmann
 16 Traductora Pública – Alemán - Mat. Cap. Fed. Tº IV - Fº 299 - Prov. Bs. As. Tº V -
 17 Fº 205 - Mat. CTCBA 63".- ES COPIA FIEL, doy fe.- A continuación hay un sello
 18 que dice: "COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE
 19 BUENOS AIRES - Corresponde a la Legalización N° 7888/13. Sigue una firma
 20 ilegible: Natalia Soledad Testa".- ES COPIA FIEL, doy fe.- ...- A continuación sigue
 21 la legalización de la firma de la nombrada traductora, ...- En este estado la
 22 compareciente DICE: que en la forma expresada deja INCORPORADO y
 23 TRANSCRIPTO en este Protocolo el Poder que agrego a la presente, ...- Constancias
 24 Notariales: Identidad de la compareciente (Artículo 1.002 del Código Civil): Se
 25 justifica la misma por conocimiento de la Autorizante.- ...- LEO esta escritura a la



N 016084363

compareciente, quien así la otorga y en prueba de conformidad, la firma ante mí, doy
fe.- Karen MESSERER. Ante mí: MARÍA SILVINA LASARTE. Escribana. Está mi
sello. ...".- **ES COPIA FIEL**, de las partes pertinentes de la escritura de referencia,
doy fe.- **CUARTO:** Finalmente la compareciente expresa: a) Que el presente
otorgamiento no significa renunciar al ejercicio de las facultades sustituidas; b) Que
los nombrados apoderados sustitutos no podrán sustituir el presente poder en ninguna
de sus partes; y c) Que el presente instrumento no se encuentra alcanzado por el
Impuesto de Sellos, en virtud de no revestir carácter oneroso.- **Constancias**
Notariales: Identidad de la compareciente (Artículo 1.002 del Código Civil): Se
justifica la misma por conocimiento de la Autorizante.- Informo a la compareciente
respecto de los alcances de las cláusulas contenidas en la presente escritura y del
derecho de leer por sí este instrumento.- LEO esta escritura a la compareciente, quien
así la otorga y en prueba de conformidad la firma ante mí, doy fe.- Karen
MESSERER. Ante mí: MARÍA SILVINA LASARTE. Escribana. Está mi sello.
CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 64 del Registro
Notarial número 1788, a mi cargo. PARA LA PODERDANTE expido la presente
PRIMERA COPIA en tres (3) sellos de actuación notarial numerados
correlativamente desde el número N 016084361 al presente inclusive, que sello y
firmo en la fecha y lugar de su otorgamiento, doy fe.-



LEGALIZACION
LEY 404



L 011274752

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIA SILVINA LASARTE obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 130218078071/6 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 18 de Febrero de 2013



ESC. SANTIAGO RAFAEL BLOUSSON
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR



REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
El presente documento público de LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por SANTIAGO RAFAEL BLOUSSON
3. Quien actúa en calidad de LEGALIZADOR
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 18/02/2013
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003)
8. Bajo el Número: 130218143852
9. Sello/Timbre:



10. Firma

ESC. BAISILDA J. JATIE
COLEGIO DE REGIBANOS
LEGALIZADORA

[illegible]